

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01105

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones personales.
2. Exprésese que las direcciones electrónicas informadas como de los demandados corresponden a las personas por notificar, infórmese la forma cómo se obtuvieron y alléguese las evidencias pertinentes (art. 8 Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 104 de 30 de junio de 2022.